

en el análisis y la solución de los problemas que afectan a todos los pueblos<sup>44</sup>,

*Tomando nota asimismo* de la referencia hecha en el informe a la necesidad de abrir la Organización a los jóvenes y asegurar su participación en la planificación, aplicación y evaluación de políticas y programas de las Naciones Unidas<sup>45</sup>,

*Tomando nota además* de la referencia hecha en el informe a que sólo el 4,6% del personal profesional de las Naciones Unidas tiene menos de 30 años de edad<sup>46</sup>,

1. *Hace suya* la recomendación del Secretario General de que las directrices que figuran en la resolución 2736 (XXV) de la Asamblea General para la contratación de jóvenes en la Secretaría de las Naciones Unidas se apliquen plenamente<sup>47</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que amplíe de manera eficaz por todos los medios disponibles la base de empleo de jóvenes competentes, de acuerdo con una distribución geográfica equitativa y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones a más tardar, un informe, para indicar los progresos realizados, sobre la medida en que haya aumentado el empleo y la movilidad de los jóvenes en las Naciones Unidas, en particular mediante la creación de oportunidades concretas en que la mejor forma de establecer comunicación con los jóvenes sea con su participación.

2114a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1972

### 3025 (XXVII). Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

*La Asamblea General,*

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>48</sup>,

*Recordando* la recomendación que hizo a los Estados Miembros en su resolución 2788 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971 y, en particular, su creencia de que la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y del Protocolo Facultativo aumentará considerablemente la capacidad de las Naciones Unidas para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, y contribuirá a que se alcancen los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>44</sup> *Ibid.*, párr. 18.

<sup>45</sup> *Ibid.*, párr. 31.

<sup>46</sup> A/8743, anexo, párr. 51.

<sup>47</sup> A/8743, párr. 39 d).

<sup>48</sup> A/8788.

*Expresa la esperanza* de que a los Estados Miembros les resulte posible tomar las disposiciones adecuadas con el fin de acelerar las medidas que les permitan depositar sus instrumentos de ratificación o adhesión de ser posible para el 10 de diciembre de 1973.

2114a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1972

### 3026 (XXVII). Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

A

*La Asamblea General,*

*Considerando* que la humanidad ha llegado a un punto en que la aceleración del progreso científico y tecnológico puede, según como se utilice, conducir al enaltecimiento y difusión de los valores artísticos y culturales, que constituyen parte del patrimonio de la humanidad, o aumentar el riesgo de envilecerlos,

*Consciente* del carácter irremplazable del medio cultural, que adquirirá importancia cada vez mayor con el avance del desarrollo económico y social,

*Temiendo* que el mundo se empobrezca al sucumbir a la uniformidad y monotonía en los modos de vida,

*Considerando* que es ésta la hora, antes de que la tendencia se convierta en irreversible, en que la humanidad ha de salvar la riqueza y la diversidad de sus culturas y asegurar las mejores condiciones posibles para su futuro desarrollo,

1. *Invita* a los gobiernos a que tomen, en la medida de lo posible, en sus planes y programas nacionales de desarrollo disposiciones para la conservación y desarrollo de los valores culturales;

2. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que comunique a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, sus opiniones sobre el problema de la conservación ulterior y desarrollo de los valores culturales, sobre las medidas ya adoptadas por la comunidad internacional y sobre nuevas medidas que habría que tomar;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos que otorgue al problema mencionado la importancia requerida.

2114a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1972

B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2450 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 y 2721 (XXV) de 15 de diciembre de 1970 sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos,

*Recordando* la resolución 10 (XXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de marzo de 1971<sup>49</sup>,

*Expresando su reconocimiento* al Secretario General por sus informes preliminares sobre esta cuestión<sup>50</sup>,

<sup>49</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/4949), cap. XIX.*

<sup>50</sup> E/CN.4/1028 y Add.1 a 6; E/CN.4/1084.

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Seminario sobre los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos<sup>51</sup>, organizado por el Gobierno de Austria y celebrado en Viena en junio de 1972, que contribuyó considerablemente al examen de este tema,

*Reafirmando* la importancia de esta cuestión y la necesidad de responder urgentemente a las demandas de la opinión pública mundial,

1. *Reconoce* que el alcance del problema mencionado en el inciso *d*) del párrafo 1 de la resolución 2450 (XXIII) de la Asamblea General y en la resolución 10 (XXVII) de la Comisión de Derechos Humanos es tan amplio que abarca todos los aspectos de esta cuestión;

2. *Reconoce además* la necesidad de establecer una distinción entre este tema y otras cuestiones conexas, a fin de evitar duplicaciones en los trabajos del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados interesados, en particular la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, acelere y complete la preparación de los informes pertinentes sobre este tema para que se presenten lo antes posible, prestando mayor atención a los problemas de la distribución equitativa y justa de los ingresos, la protección del derecho al trabajo y a la salud, la preparación y readaptación profesional de personal, la elevación del nivel de vida y del grado de educación y cultura del pueblo a la luz de los progresos científicos y tecnológicos;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga y acelere sus trabajos, utilizando plenamente los informes del Secretario General, el informe del susodicho Seminario y de cualquier otro seminario que se celebre en el futuro sobre el mismo tema, y cualesquiera informes de otras instituciones que resulten pertinentes, en especial con miras a examinar la posibilidad de preparar proyectos de instrumentos destinados a fortalecer el respeto de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos a la luz de los progresos científicos y tecnológicos;

5. *Decide* seguir examinando el tema en sus próximos períodos de sesiones con miras a llegar a las conclusiones correspondientes lo antes posible.

2114a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1972

### 3027 (XXVII). Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1781 (XVII) de 7 de diciembre de 1962, 2020 (XX) de 1° de noviembre de 1965 y 2295 (XXII) de 11 de diciembre de 1967,

*Afirmando* la igual importancia de una declaración y una convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

*Convencida* de la necesidad de que se dé nuevo ímpetu a esa labor concentrándose inicialmente en la terminación de uno de esos instrumentos,

*Observando* que el estudio de este tema ha sido aplazado en todos los períodos de sesiones de la Asamblea General sin que se examinara de manera adecuada, desde el vigésimo segundo período de sesiones,

1. *Decide* dar prioridad a la terminación de la declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa antes de reanudar el examen de la convención internacional sobre la materia;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados:

a) El anteproyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías<sup>52</sup>;

b) El informe del Grupo de Trabajo creado por la Comisión de Derechos Humanos en su 20° período de sesiones para preparar un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa<sup>53</sup>;

3. *Invita* a los gobiernos a que transmitan al Secretario General sus observaciones sobre los citados documentos;

4. *Pide* al Secretario General que presente las observaciones recibidas y una exposición analítica a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones;

5. *Decide* dar prioridad en su vigésimo octavo período de sesiones a la elaboración de una declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, con miras a su aprobación, si es posible, como parte de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2114a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1972

### 3028 (XXVII). Conferencia de las Naciones Unidas para una convención internacional sobre leyes en materia de adopción

*La Asamblea General,*

*Recordando* la preocupación de larga data de las Naciones Unidas por los problemas de los menores, expresada en la Declaración de los Derechos del Niño<sup>54</sup>,

*Consciente* de que los niños, en particular, son los que más sufren en los casos de desastres nacionales, guerras y trastornos sociales,

*Considerando* que, a causa de la falta de legislación o de las diferencias entre las leyes de los distintos países,

<sup>52</sup> A/8330, anexo I. Véase el texto impreso en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/3873)*, párr. 294.

<sup>53</sup> *Ibid.*, anexo II. Véase el texto impreso en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/3873)* párr. 296.

<sup>54</sup> Resolución 1386 (XIV).